

**DECRETO 357/1965, de 18 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por concurso la adquisición e instalación de una emisora de radiodifusión de onda media de 100 Kws. en portadora, destinada a cubrir la zona sudeste (Murcia).**

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, en ejecución y desarrollo del Plan Nacional de Radiodifusión, precisa la adquisición e instalación de una emisora de radiodifusión de onda media de cien Kws. en portadora, destinada a cubrir correctamente las necesidades de recepción del sudeste de la Península.

Dada la complejidad en la fabricación de este tipo de equipos, que exigen una garantía en la especialización que deben tener las factorías dedicadas a la producción de los mismos, y la conveniencia de poder comparar las ventajas, tanto técnicas como de otro orden, con sus respectivas valoraciones hacen subsumible el supuesto en el número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y, consiguientemente, aconseja hacer uso de la autorización en él contenida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por concurso, con excepción de las solemnidades de subasta, la adquisición de una emisora de radiodifusión de onda media de cien Kws. en portadora, con destino a la zona sudeste de la Península, por un importe máximo de diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos veinte, número económico cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis, «Adquisiciones de primer establecimiento», del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se concede a la Escuela de Turismo de San Sebastián, dependiente del Centro de Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».**

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo, de San Sebastián, dependiente del Centro de Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa, y de los demás informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede a la Escuela de Turismo, de San Sebastián, dependiente del Centro de Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Costa del Sol», dependiente de la Institución Docente Malagueña, «Sociedad Cooperativista», de Málaga, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».**

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «Costa del Sol», dependiente de la Institución Docente Malagueña, «Sociedad Cooperativista», de

Málaga, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede a la Escuela de Turismo «Costa del Sol», dependiente de la Institución Docente Malagueña, «Sociedad Cooperativista», de Málaga, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se concede a la Escuela de Turismo de la Academia «San Jorge», de Vigo, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».**

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo de la Academia «San Jorge», de Vigo, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede a la Escuela de Turismo de la Academia «San Jorge», de Vigo, el título de «legalmente reconocido por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Dionisio Sánchez Gallego y otros.**

Ilmo. Sr.: Por la Sala 5.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo se ha dictado con fecha 7 de diciembre del pasado año sentencia en el recurso número 9.230 y otros, interpuestos por el personal de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas contra acuerdos de la Comisión Liquidadora de dicho Organismo, de fecha 6, 13 y 22 de noviembre y 22 de diciembre de 1961, y contra la Resolución de este Departamento de 7 de mayo de 1962, que desestimó sus recursos de alzada.

En la parte dispositiva de dicha sentencia se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que destimando el motivo planteado de inadmisibilidad de los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Dionisio Sánchez Gallego, don Ventura Moreno de la Cruz, don Ricardo González González, don Juan Luis Benítez Fernández, don Antonio Vida Bolaño, don Joaquín Alay Gabriel, doña Casimira Martín de Blas Hernández, don Alberto Carmona Tarifa, don Carlos Ismael García Rodríguez, doña Milagros Linacero Fuentes, don Javier García Galisteo, don Agustín Siferiz Rodríguez, don Jerónimo Vallejo Hierro, don Adolfo Moreno Jiménez, don Joaquín Mosteiro Martín, doña Severina Villalba Villares, don Fermín Rodríguez Saavedra Gragera y don Faustino del Rey Haba, contra acuerdos de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, del 6, 13 y 22 de noviembre de 1961, así como del 22 de diciembre siguiente, sobre rescisión de sus relaciones de empleo con la Administración e indemnización por dicha causa, al igual que contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 7 de mayo de 1962, que denegó las peticiones de las alzadas deducidas en cuanto a los anteriores acuerdos, debemos asimismo desestimar y desestimamos todos los dichos presentes recursos, tanto en lo que afecta a las peticiones que deducen en la demanda, como en orden a la impugnación que realizan de las expresadas resoluciones, las cuales confirmamos, por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.»